



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01004
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	666

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, contra **TANIA ROSA OROZCO ARCON**. El Juzgado, mediante auto del 20 de septiembre de 2021, notificado por estados del 21 del mismo mes y año, inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho lo anterior, se tiene que, dentro del término, la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encontró que no se cumplió con lo requerido, concretamente, como primera medida, no se acreditó que el poder y/o sustitución de poder conferido al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, se haya remitido desde la dirección electrónica para efectos de notificación judicial que aparece en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de la sociedad demandante.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, ya que el poder otorgado a la abogada LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES, es especial y no general, una vez revisado el mismo, se encontró que no cuenta con la facultad expresa para otorgar poderes en representación de la sociedad demandante, en tal medida, aunque con la demanda la abogada SANDOVAL TORRES aportó un escrito en el cual, primero dice que sustituye el poder, pero posteriormente dice que está otorgando poder, al punto de indicar que "*Mi apoderado queda facultado para...*", lo cual es antitécnico, ya que tampoco se realizó la sustitución de poder en debida forma, lo que ya se había puesto de presente en el auto inadmisorio.

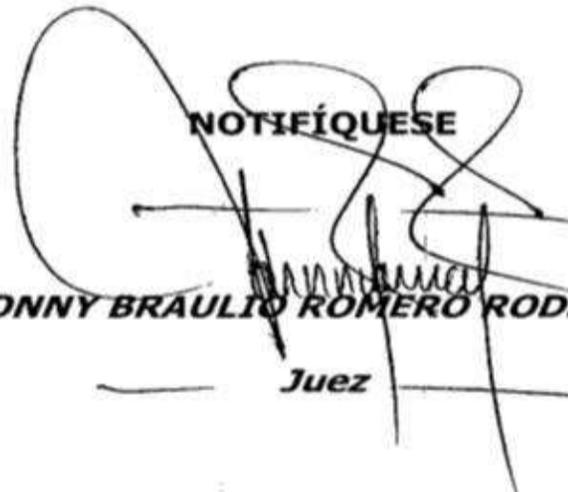
En ese orden de ideas, ya que el término para subsanar se encuentra vencido desde el pasado 28 de septiembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, contra **TANIA ROSA OROZCO ARCON**, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c07ad31e95503f2f19186a7463b0ed83b8f84f7345bca7ce22e6dd112d364e**
Documento generado en 30/09/2021 02:23:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>